

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

**ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA FIRMA DE UN CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO ENTRE AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL
PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS – APP Y LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

1. INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que las entidades que hacen parte del convenio apoyan el desarrollo de proyectos de asociación público privadas de iniciativa pública o iniciativa privada, por lo tanto se hace necesario establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las mismas con el fin de desarrollar proyectos de dicha índole.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 determina que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.(...)"*

Que la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4 del artículo 2 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades*

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

Que el Decreto 883 de 2015 en el numeral 10 del artículo 354 establece como funciones de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Asociaciones Público Privadas *“implementar la política pública de inversión en proyectos de infraestructura física, transporte y movilidad, edificios públicos, temas de vivienda y ambientales, agua potable, residuos sólidos, energía, telecomunicaciones, sociales, educación, y salud en los cuales se incluya capital privado”.*

Que el Decreto 883 de 2015 en el numeral 17 del artículo 354 establece como funciones de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Asociaciones Público Privadas *“Articular las iniciativas de alianzas público – privadas del nivel central y los entes descentralizados”*

Que la Subdirección de Gestión de Alianzas Público Privadas requiere del acompañamiento de una entidad que tenga capacidad técnica, experiencia, idoneidad y reconocimiento en la gestión de este tipo de proyectos, lo cual le permita obtener resultados satisfactorios en la ejecución de estos.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, tiene por objeto *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo. Dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”*

Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI ha realizado la estructuración de la Cuarta Generación (4G) de Concesiones Viales, el programa de infraestructura vial más ambicioso en la historia de Colombia. Dicho programa incluye la construcción, operación y mantenimiento de más de 8.000 km de carreteras, en más de 40 nuevas concesiones y con una inversión estimada de \$47 billones de pesos. Lo anterior ha permitido a la ANI, desarrollar las capacidades técnicas y prácticas necesarias para llevar a cabo, de manera exitosa, proyectos de Asociación Público Privada.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 001
	FORMATO		Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

2. EL OBJETO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES, CONDICIONES DEL CONTRATO, OBLIGACIONES Y PLAZO)

2.1.OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES, CONTABLES, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE RIESGOS ENTRE LA ANI Y LA AGENCIA APP, PARA LA PREPARACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA Y PRIVADA QUE ADELANTE LA AGENCIA APP".

2.2.ALCANCE DEL OBJETO: Las partes del presente convenio tendrán las siguientes obligaciones

OBLIGACIONES ANI

1. Apoyar en la elaboración de los documentos técnicos, jurídicos y financieros de los pliegos de condiciones para llevar a cabo la selección de los estructuradores de los proyectos de Asociación Público Privada en las etapas de prefactibilidad y factibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.
2. Apoyar en el análisis de las propuestas presentadas en los procesos de selección que se adelanten para la contratación de los estructuradores de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Apoyar en la revisión, análisis, verificación y evaluación para que la **AGENCIA APP** pueda determinar la viabilidad o rechazo de las iniciativas privadas que se radiquen.
4. Apoyar en la revisión, análisis, verificación y evaluación para que la **AGENCIA APP** pueda aprobar las estructuraciones técnicas, jurídicas y financieras que presenten los estructuradores para los proyectos de acuerdo con lo establecido en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.
5. Apoyar a la **AGENCIA APP** en el trámite de todas las autorizaciones y aprobaciones que se deban adelantar para los proyectos de Asociación Público Privada establecidas en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

6. Apoyar a la AGENCIA APP en el Comité de Evaluación de APP de las propuestas presentadas en los procesos de contratación que se adelante para los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento reversión, entre otras, de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a su competencia.
7. Apoyar en la elaboración de los contratos de concesión de los proyectos y sus respectivos Apéndices y Anexos Técnicos.
8. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por la **ANI**, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que se ha señalado en el convenio. La **ANI** tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
9. En ningún momento y por ningún motivo, la **ANI** podrá hacer uso de de la información que se le entregue con ocasión de los proyectos para propósitos diferentes a los que competen directamente a la **AGENCIA APP**.
10. Informar oportunamente a la **AGENCIA APP** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11. Asistir a todas las reuniones que convoque la **AGENCIA APP** en el desarrollo del objeto del convenio.
12. Realizar la entrega a la **AGENCIA APP** de los documentos relacionados con la asesoría prestada por la **ANI** en cumplimiento del presente convenio.
13. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente convenio interadministrativo.

OBLIGACIONES AGENCIA APP

1. Designar un servidor (a) que será el enlace directo con la **ANI**.

α

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		Código: GADF-F-02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 001
	FORMATO		Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		

2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del presente convenio.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio.
4. Convocar a la **ANI** a las reuniones en las cuales los estructuradores de los proyectos de Asociación público privada presenten los productos para aprobación, con el fin de brindar a la **AGENCIA APP** la asesoría objeto del convenio.
5. Liderar la interacción con las demás entidades que son parte esencial para la ejecución del objeto del convenio.
6. Poner a disposición de la **ANI** las instalaciones de la **AGENCIA APP** para la ejecución del objeto del convenio.
7. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
8. Determinar cuáles proyectos APPs requieren ser objeto de este convenio, y en consecuencia, tener acompañamiento de la ANI.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literales c y g de la ley 1150 y **Sección II De las causales de contratación Directa, Subsección I, de contratos interadministrativos**, artículo 3.4.2.1.1, y Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Tendrá una vigencia contada a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Los lugares de ejecución del convenio son la ciudad de Medellín y Bogotá D.C.

2.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC: No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA

Contratación Directa: La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4, literales c y g de la ley 1150 de 2008, Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: GADF-F-025
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 14/11/2013
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente convenio se suscribe a título gratuito, por lo tanto no genera erogación con cargo al presupuesto de ninguna de las entidades intervinientes a favor de la otra.

PARAGRAFO: Cada parte asumirá de su presupuesto los costos que se ocasione el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio. La ANI asumirá los costos relacionados con los tickets aéreos y viáticos que sean necesarios para la ejecución del objeto del convenio.

5. RUBRO PRESUPUESTAL:

El presente convenio se suscribe a título gratuito, por lo tanto no genera erogación con cargo al presupuesto de ninguna de las entidades intervinientes a favor de la otra.

6. FORMA DE PAGO:

No aplica

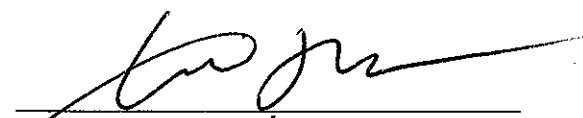
7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015., la contratación directa es la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Vicepresidencia de Estructuración.

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS JARAMILLO
 Vicepresidente de Estructuración

Revisaron:

Alfredo Bocanegra Varón/ Vicepresidente Jurídico ANI
 Juan Manuel Aza /Asesor Vicepresidencia Jurídica
 Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración
 Diego Andrés Beltrán/ Coordinador GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica
 Jorge Elias Perdomo / Coordinador GIT Contratación (E) Vicepresidencia Jurídica
 Aspectos Jurídicos:
 Camilo Andrés Salazar Camacho/ Abogado GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica ANI

Proyectaron: